



PARTE OFICIAL.

Departamento del Interior.

Departamento } Paraná 27 de Julio de  
del Interior. } 1859.  
**El Vice-Presidente de la Confede-**  
**ración.**

*Acuerda y Decreta:*  
Art. 1.º queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la nacion, durante su permanencia en esta capital, el Presidente de la Confederación.

2.º Comuníquese á quienes correspondan publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

PEDRO L. FUNES.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

*Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria General.*

Departamento del Interior.

Caja—á favor—

Contra—

Tesorería—del Oficial Mayor del Ministerio del Interior para destinarlos al pago de correos, chusques y demas gastos, correspondientes á Septiembre y Octubre de este año núm. 1522,..... 400

del Director de la Imprenta del Estado para pago de los haberes de los empleados de dicha Imprenta por el mes de Junio, número 1525,..... 998 87

del Habilitado D. Ezequiel Perez para pago de los empleados al servicio del Hospital Militar de esta Plaza por el mes de Junio último núm. 1526,..... 68 75

del Mayordomo de la Casa de Gobierno para pagar á dos peones que están en dicha casa, correspondiente al mes de Junio número 1527,..... 60

del Administrador de Rentas de Gualeguay para cubrir el quebranto por descuento de letras núm. 1504,..... 74 97

Rosario—de D. Federico Moreno de la Provincia de San Juan, de Enero 26 1859, por renovacion núm. 1505,..... 336

Gualeguay—del Presidente del Superior Tribunal de Justicia por el gasto hecho en el arreglo y asco de ese Tribunal núm. 1524,..... 135

Santa Fé—del Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fé para pago de gastos de un viaje de S. E. el Sr. Gobernador D. Juan P. Lopez, de Santa Fé al Rosario, núm. 1523,..... 202

Tesorería—de D. Francisco Oliva por valor de [250 \$] subministrados para consumo de las fuerzas movilizadas en la frontera de S. Fé, en los meses de Febrero y Marzo último núm. 1506,..... 3250

del Comisario General de Guerra para pago de los haberes del Ministerio de Guerra y Marina, Comandantes Militares, pensiones y asignaciones por el mes de Junio último núm. 1507,..... 1200

Uruguay " 1508,..... 551

Tesorería " 1509,..... 342 50

Gualeguaychú " 1510,..... 110

Gualeguay " 1511,..... 187

Concordia " 1512,..... 377

Victoria " 1513,..... 195

" " 1514,..... 233 75

" " 1515,..... 195

Tesorería " 1516,..... 226

Concordia " 1517,..... 198

Tesorería " 1518,..... 85

Gualeguay " 1519,..... 95

" " 1520,..... 35

Tesorería " 1521,..... 812  
\$ 10417 84

Contaduria General, Julio 14 de 1859.  
*Pedro Pondal.*  
Hacienda—Paraná Julio 15 de 1859.  
Publíquese—BEDOYA.

*Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria General.*

Departamento del Interior.

Caja—afavor.

Contra—

Tesorería—De D. Plácido Bustamante, Senador de Jujuy por los haberes que le corresponden por 12 dias del mes de Marzo del corriente año núm. 1530,..... 192

Rosario—Del Exmo. Gobernador de Jujuy como parte de subsidio que le ha sido acordado por el Congreso Lejislativo Federal núm. 1528,..... 5000

Salta—Del Exmo. Gobierno de la Provincia de Jujuy que le giraron con fecha 11 del corriente que hacen la suma de diez mil pesos que le ha sido acordado por el Congreso Federal núm. 1329,..... 5000

Suma pesos,..... 10192

Contaduria General Julio 15 de 1859.  
*Pedro Pondal.*

Hacienda—Paraná Julio 19 de 1.859.  
Publíquese.  
BEDOYA.

*Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria General.*

Departamento del Interior.

Tesorería—del Habilitado de la H. Cámara de Senadores D. Dalmiro Sanchez por los haberes devengados núm. 1531,..... 3488

del Senador por la Provincia de Catamarca D. Pedro Ferré por los haberes que le corresponden desde 1.º de Mayo hasta 14 de Julio de 1855 núm. 1532,..... 1176 78

del Diputado suplente D. Mariano Iriarte, por los haberes que le corresponden desde 24 Junio hasta 31 del corriente mes n. 1533,..... 592

Departamento del C. é I. Pública. del apoderado del Gobierno de Tucuman D. Eusebio Rodriguez por la subvencion anual que le corresponde en el presente año acordada al colejo de esa Provincia núm. 1535,..... 2500

de D. Eusebio Rodriguez para atender á los gastos del Culto en esa Provincia durante el presente año núm. 1534,..... 500

Departamento de G. y Marina. de D. Andrés Pignetti por importe de una ancla para el servicio del vapor "9 de Julio" núm. 1536,..... 156 25

del Comisario General de Guerra por flete de la Balandra Eujenia conduciendo al Rosario 40,000 tiros á hala núm. 1539,..... 136

de D. Juan Albarnoz por importe de la carne de nueve reses que suministró para el consumo de la Division Victoria núm. 1538,..... 45

Concordia—de D. Tomas Acosta por importe del flete de tres carretas que han conducido de la Concordia, tres piezas de artillería y cuarenta balas á esta Capital núm. 1537,..... 120

Suma pesos,..... \$ 8714 3

Contaduria General, Julio 16 1859.  
*Pedro Pondal.*

Hacienda—Paraná Julio 19 de 1859,  
Publíquese—BEDOYA.

*Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria General.*

Departamento de Guerra y Marina.

Caja—afavor.

Contra—

Rosario—afavor del Comisario General de Guerra por artículos comprados en el Rosario para los indios que marcharon al desierto con el coronel D. Pedro Rosas Belgrano número 1540,..... \$556

Contaduria General, Julio 18 de 1859.  
*Pedro Pondal.*  
Hacienda—Paraná, Julio 18 de 1859.  
Publíquese—  
BEDOYA.

Departamento de Justicia Culto é Instruccion Pública.

El Presidente Pro- } Paraná Julio 5, de  
visorio del Senado. } 1859.

Al Exmo. Sr. Vice Presidente de la Confederacion Argentina en ejercicio del P. E.

Me es satisfactorio comunicar á V. E. que habiendo el Senado tomado en consideracion el Mensaje de V. E. fecha 27 del próximo pasado, por el que se sirve solicitar la propuesta en terna para elegir la persona que ha de ser presentada á Su Santidad, como Obispo para la Diócesis de Salta, por haber fallecido el Dr. D. Eusebio Colombres, ha sancionado en sesion de dos del corriente la que tengo el honor de adjuntar á V. E.

Dios guarde á V. E.

MANUEL LEIVA.

Dalmiro V. Sanchez.

Pro-Secretario.

Departamento } Paraná Julio 14 de 1859.  
del Culto,.... }

Espítese el Decreto acordado, avítese en contestacion y archívese.

CARRIL.

PEDRO L. FUNES.

Terna.

Para la presentacion del Obispo Diocesano para la Diócesis de Salta.

**Para primer miembro.**  
El Reverendo Padre Fray Buenaventura Rizo.

**Para segundo miembro.**  
El Reverendo Padre Provincial Fray Manuel Perez.

**Para tercer miembro.**  
El Provisor Dr. D. Isidoro Fernandez.

Sala de Sesiones del Senado en el Paraná. Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á los dos dias del mes de Julio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

MANUEL LEIVA.

Dalmiro Sanchez.

Pro-Secretario.

Departamento } Paraná, Julio 14 de 1859.  
del Culto. }

**El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.**

En ejercicio del Patronato que le acuerda la Constitucion de la Republica: con presencia de la terna votada por el Honorable Senado en sesion de 2 del presente mes á consecuencia del fallecimiento del Ilustrisimo Obispo electo de la Diócesis de Salta Dr. D. José E. Colombres: concurrendo en el Reverendo Padre Fray Buenaventura Rizo, las cualidades requeridas por derecho para presidir la mencionada Diócesis en calidad de Obispo, como ha sido propuesto en primer lugar, y considerando que sus dilatados servicios á la Iglesia y sus conocidas virtudes no menos que su capacidad, le hacen acreedor á la confianza del gobierno y garanten el acierto de esta eleccion.

*Ha acordado y decreta:*

Art. 1.º Preséntese á su Santidad para Obispo de la Diócesis de Salta, con todas las

prerogativas que corresponden á esta Dignidad, al Reverendo Padre Fray Buenaventura Rizo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

PEDRO L. FUNES.

Departamento } Paraná, Julio 20 de  
de Justicia— } 1859.

**El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina:**

Habiendo renunciado las personas nombradas para desempeñar los cargos de Jueces delegados de Comercio en los Departamentos de la Victoria y Gualeguay—

*Ha acordado y decreta:*  
Art. 1.º Nómbrase Juez Delegado de Comercio de los Departamentos: de la Victoria á D. Manuel Crespo, de Gualeguay á D. Francisco Aguirre.

2.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

PEDRO L. FUNES.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

QUINTO PERIODO LEJISLATIVO.

**Décima quinta sesion ordinaria del 18 de Junio de 1859.**

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

*Orden del dia—Proyecto de ley acordando al P. E. un crédito suplementario en el Departamento de Relaciones Exteriores para atender á los gastos ocasionados por las Legaciones extraordinarias de Roma, Brasil y Paraguay.*

III. SS.

- Figueroa.
- Saravia.
- Delgado.
- Elias.
- Vidal.
- Guido.
- Zapata.
- Godoy.
- Campillo.
- Crespo.
- Arias (D. Tomas.)
- Núñez.
- Bustamante.
- Taboada.
- Zavalía.
- Urquiza.
- Calvo.
- Vega.
- Ferré.

En la ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á los diez y ocho dias del mes de Junio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisorio y demas S.S. Senadores anotados al márgen, con insistencia del Sr. Diaz-Vélez con aviso, se declaró abierta la sesion.

Leida y aprobada la acta de la extraordinaria del 13 del corriente se pasó á dar cuenta de los asuntos: entrados en Secretaría, que lo eran dos informes de la comision de Negocios Constitucionales sobre el Tratado de amistad, comercio y navegacion, y sobre la convencion postal celebrados entre los Gobiernos Argentino y Boliviano, con los proyectos de ley de su referencia; y otro dictámen de la comision de

Peticiones con el Proyecto de ley respectivo sobre la solicitud interpuesta por el Empresario de la navegacion del Salado D. Estevan Rams y Rubert.

El Sr. Presidente ordenó se diesen estos asuntos á la órden del dia para la próxima sesion, y se pasó á la consideracion del que formaba in de la presente que es como sigue.

Señor:

Vuestra comision de Hacienda, habiendo examinado la peticion del P. E. referente al crédito suplementario que solicita por el valor de 22,325 pesos que faltan para atender á los gastos ocasionados por las legaciones extraordinarias de Roma, Brasil y Paraguay en el egercicio económico del presente año: y encontrando justa esta demanda, por cuanto las espresadas legaciones no se hallan com-

prendidas en la ley del presupuesto vigente, tiene el honor de presentaros el adjunto proyecto de ley, al que espera le prestéis vuestra sanción.

Sala de comisiones del Senado, Paraná Julio 17 de 1859.

Cleto del Campillo, Salustiano Zavalia, Diógenes J. de Urquiza, Tomas Arias, Antonio Crespo.

El Senado y Cámara de Diputados etc. Art. 1.º Acuérdase al P. E. un crédito suplementario en el inciso 2.º del presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, para el ejercicio vigente, por la suma de veintidos mil trescientos veinticinco pesos que faltan para atender a los gastos ocasionados por las legaciones extraordinarias de Roma, Brasil y Paraguay.

2.º Comuníquese etc. Sala de comisiones del Senado, Paraná Junio 17 de 1859.

Campillo, Zavalia, Urquiza, Arias, Crespo. Leyóse también el mensaje del Ejecutivo en que solicita el referido crédito suplementario.

Puesto en discusión general el proyecto de la comision, obtuvo la palabra el Sr. Campillo y dijo: Que como miembro de la comision que habia presentado el dictamen que acababa de leerse, proponia una enmienda que juzgaba daria una relacion mas propia al proyecto; y era que donde dice en el articulo 1.º, La suma de veintidos mil trescientos veinticinco pesos que faltan para atender a los gastos ocasionados por las legaciones extraordinarias de Roma, Brasil y Paraguay, se dijese para atender a los gastos de las legaciones etc. Que esa enmienda era necesaria por cuanto los gastos que habia a que atender con el crédito que se solicitaba, aun no estaban hechos en su totalidad, y que por consiguiente no habria propiedad en decir ocasionados.

Los demas Sres. miembros de la comision expresaron que aceptaban la modificacion propuesta.

El Sr. Taboada espuso: que la comision en su dictamen aconsejaba la concesion de las cantidades que el P. E. solicitaba para el abono de los gastos hechos y por hacer en las legaciones extraordinarias de Roma, Brasil y Paraguay, y que mientras tanto, el Ministerio aun no habia dado cuenta del objeto y resultado de esas legaciones—Que el que no se hubiese dado cuenta del resultado de la mision a Roma, ya lo comprendia, puesto que aun no habia terminado; pero no así, respecto de la del Brasil, que lo único que se sabia de ella era que habia fracasado, y de la del Paraguay—Que era pues de opinion que previamente a todo, debia averiguarse cual fué el objeto y cual el resultado de esas legaciones; y que entonces podria votarse el dinero que habian costado; que entonces sabria el Congreso que si esas legaciones habian sido mal propuestas, el dinero gastado en ellas habia sido mal gastado y vice-versa—Que obrar de otro modo seria profligar cantidades que podian destinarse a objetos mucho mas necesarios y convenientes—Que per lo que hacia á él, careciendo, como carecia de ese conocimiento previo que creia necesario, no podia conformarse con el dictamen de la comision, y votaria contra él.

El Sr. Saravia espuso, que desearia que la comision informara algo sobre el crédito suplementario que se pedia para la Legacion á Roma; porque si mal no recordaba, tenia entendido, que en el año anterior se habia votado un crédito suplementario, destinado á cubrir los gastos de esa legacion por los meses que correspondian al año cincuenta y ocho; y luego debió estar esa legacion considerada en el Presupuesto General para el presente año; y que así, creia él, que habia cantidades votadas para atender á los gastos de esa legacion por todo el tiempo que estuviese en ejercicio, durante él; y que si hubiese de continuar en el siguiente, podria considerarse cuando se votase el presupuesto general para el año sesenta—Que no comprendia pues bien porque se solicitaba crédito suplementario para esa Legacion.

El Sr. Zavalia espuso, que sin embargo de no estar encargado por la comision de Hacienda para sostener en debate su dictamen; por satisfacer al Honorable Sr. Senador que acababa de dejar la palabra, diria unas pocas—Que el oficio del P. E. en que hace su pedido al Congreso habia explicado lo mismo que el Sr. Senador deseaba saber, y era que la suma votada en el Presupuesto sancionado en el año anterior para el ejercicio del presente se habia gastado ya en las misiones extraordinarias, á Roma, Brasil y Paraguay. El Sr. Saravia espuso, que él habia dicho,

que habia una suma especialmente votada para la Legacion á Roma, y que era únicamente á esta á que se referia.

El Sr. Zavalia dijo, que en el Presupuesto vigente no habia sino una partida de doce mil pesos destinada á Legaciones por crear; que ahora bien como esa suma se habia casi agotado en los gastos de la mision al Paraguay, quedaba evidentemente deficiente esa partida para poder con ella atender á los gastos de las Legaciones á Roma y al Brasil; y q' la Comision, partiendo de los datos q' le habia suministrado el Mensaje del P. E. habia hecho el cálculo en sumas y restas del costo que podian tener esas Legaciones, y del crédito que se solicitaba, y habia visto que se necesitaba para el ejercicio de las Legaciones existentes en el presente año esa suma exactamente; es decir, que la cantidad pedida por el Ejecutivo era igual á las necesidades que creia tener para aquel objeto.

El Sr. Arias dijo; que toda la dificultad consistia en que indudablemente, no se recordaba, que la mision á Roma, fué creada despues de votado el Presupuesto para el Ejercicio del año vigente; y que el Poder Ejecutivo solo solicitó un crédito suplementario para atender á los gastos de esa Legacion en los meses que faltaban para la terminacion del año cincuenta y ocho; de donde resultaba, que nada habia votado, para los gastos de dicha Legacion en el presente—Que indudablemente, no se solicitó crédito por el presente año; porque se creyó que con la partida de 12 mil pesos para Legaciones á crear, habria lo suficiente para atender á esos gastos.

No haciéndose ninguna otra observacion, se votó el proyecto en general y resultó aprobado por mayoría de diez y siete votos contra dos.

Se pasó á cuarto de intermedio.

Continuando la sesion en 2.º hora, siguió la consideracion del proyecto en particular; y no haciéndose observacion alguna al articulo 1.º se votó y fué aprobado por la misma mayoría anterior, con la modificacion que habia indicado el Sr. Campillo miembro informante de la Comision, que era la supresion de la palabra ocasionados; quedando por consiguiente en estos términos:

Art. 1.º Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario en el inciso 2.º del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, para el ejercicio vigente, por la suma de veintidos mil trescientos veinticinco pesos que faltan para atender á los gastos de las Legaciones extraordinarias de Roma, Brasil y Paraguay.

Siendo el articulo 2.º de forma se le dió por aprobado; terminando con esto la sancion del Proyecto.

Acto continuo el Sr. Presidente espuso que varios Sres. Senadores le habian indicado la conveniencia de que hubiese al dia siguiente sesion extraordinaria con el objeto de que se considerasen el tratado y convenio postal celebrados con la República de Bolivia, pues era urgente despachar esos asuntos, y que juzgando muy justa esa indicacion, invitaba á los Sres. Senadores á sesion extraordinaria al siguiente dia al objeto espresado; y que en tal caso, quedaba señalado como orden del dia para la ordinaria próxima el proyecto de ley referente á la solicitud del empresario del Salado.

Añunció tambien el Sr. Presidente que el Taquígrafo habia prestado ante él el juramento prescrito por el reglamento.

Termino con esto la sesion levantándose á las tres de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio,

Carlos M. Saravia, Secretario.

NOTA—Esta acta debió publicarse á continuacion de la del 16 de Junio—lo que no se hizo por la premura con que se solicitó la publicacion de la del 21.

La Secretaria.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Decima novena sesion ordinaria del 30 de Junio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del dia—Consideracion del informe de la comision de Legislacion aconsejando la insistencia en las modificaciones introducidas por el Senado en el articulo 26 del proyecto de ley de elecciones que fueron

rechazadas por la Honorable Cámara de Diputados.

H. S. S. En la ciudad del Paraná Capital Provisoria de la Confederacion Argentina á los treinta dias del mes de Junio del año del Sr. de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisorio del Senado y demas Señores Senadores anudados al márgen, con inasistencia de los Sres. Calvo, Urquiza y Saravia con aviso, y del Sr. Vega por indisposicion, se declaró abierta la sesion.

No estando dispuestas las actas de las anteriores sesiones, ni habiendo entrado asunto alguno en Secretaria se puso en consideracion el asunto que formaba la orden del dia, cuyo tenor es como sigue:

El Presidente de la Cámara de Diputados—Paraná, Junio 25 de 1859—Al Señor Presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de comunicar al Sr. Presidente para que se sirva transmitirlo al Honorable Senado, que la Cámara que presido ha tomado en consideracion en sesion de 22 del corriente las modificaciones y adiciones introducidas por él en el proyecto de ley de elecciones que se le pasó en revision, y les ha prestado su aprobacion con excepcion de las contenidas en el articulo 26 en la parte que dice; y al Congreso Federal en la de Electores de Presidente y Vice-Presidente—y en la que dice: ó al Congreso juntamente con las listas de que habla el art. 40 quedando en consecuencia aprobado el articulo en estos términos:

Art. 26. En ningún caso podrán la Legislatura ó Mesa Central desear las actas electorales; si hubiere dudas ó protestas, la resolucion corresponde á la Cámara Nacional de Diputados en la eleccion de sus miembros, y al Senado en la de Electores de Senadores del territorio Federalizado pudiendo la Sala ó Mesa Central manifestar su juicio por medio de un informe acompañado de las actas y registros originales—Las protestas deberán presentarse ante la Legislatura Provincial y ante la Mesa Central en su caso para que sean elevadas con los antecedentes de su referencia á la Cámara respectiva.

Dios guarde al Sr. Presidente. M. LUQUE. Benjamin de Igarzábal, Secretario.

La Comision de Legislacion y Negocios Constitucionales ha tomado en consideracion el rechazo que la H. Cámara de Diputados ha hecho de las modificaciones introducidas por el Senado en el articulo 26 del proyecto de Ley de Elecciones que le fué pasado en revision, y fundada en las razones de conveniencia que tuvo esta H. Cámara al hacerlas, tiene el honor de aconsejaros insistáis en ellas —Sala de Comisiones del Senado—Paraná Junio 28 de 1859.

Agustin J. de la Vega—M. Zapata—Vice-le Saravia.

Art. 26 En ningún caso podrá la Legislatura ó Mesa Central desear las actas electorales; si hubiere dudas ó protestas, la resolucion corresponde á la Cámara Nacional de Diputados en la eleccion de sus miembros, al Senado en la de Electores de Senadores del Territorio Federalizado y al Congreso Federal en la de Electores de Presidente, y Vice-Presidente; pudiendo la Sala ó Mesa Central manifestar su juicio por medio de un informe acompañado de las actas y registros originales—Las protestas deberán presentarse ante la Legislatura Provincial y ante la Mesa Central en su caso para que sean elevadas con los antecedentes de su referencia á la Cámara respectiva ó al Congreso juntamente con las listas de que habla el articulo 40.

Vega—Zapata—Saravia—Octavo la palabra el Sr. Guido y espuso, que habia de votar por el informe de la Comision porque consideraba que el articulo redactado en la forma en que fué sancionado por el Senado estaba perfectamente ajustado á la Constitucion; pero que recibia, si no estaba mal informado, que pasado este asunto á la Cámara de Diputados ella insistiria en su primera sancion con mas de dos tercios de votos; que por lo demas estaba perfectamente de acuerdo con el dictamen de la Comision.

El Sr. Zavalia—Que tambien miraba la adiccion introducida por el Senado y desechada por la Cámara colegisladora, ajustada á

los preceptos de la Constitucion. Que por ello habia fijado su atencion en dos articulos de la Constitucion que le parecian terminantes, y que hablando sobre que el Congreso Federal debe hacer el escrutinio de los votos para Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion atribuye al mismo Congreso hacer el escrutinio de las actas electorales. Que la palabra escrutinar incluia la facultad de aprobar ó desaprobar los votos, y hacer simplemente la cuenta ó comprobacion de ellos; que el escrutador podia eliminar los votos que fuesen contrarios á la Constitucion; y que por consiguiente solo al Congreso podia remitirse el fallo, en caso de duda, acerca de la validez de la eleccion de electores. Que tambien habia un articulo mas espreso y era el que con el número 18 se encuentra en aquellos que señalan las atribuciones del Congreso; que esta atribucion decia admitir ó desear los motivos de dimision del Presidente ó Vice-Presidente de la República, y declarar el caso de proceder á nueva eleccion: hacer el escrutinio y rectificacion de ella. Que la Constitucion era pues muy espresa, y por consiguiente no creia que el dictamen de comision fuese otra cosa que un acto de sumision á los preceptos constitucionales; y que veia con sorpresa que la H. Cámara de Diputados no le hubiese prestado su sancion.

Que con respecto al inconveniente de que si el Senado insistia en su sancion, habia de ser nuevamente rechazado el articulo, esta consideracion no debia retraer al Senado á espresar sus votos con arreglo á la Constitucion, porque no podia prescindir del cumplimiento de sus deberes en las disposiciones de la Carta. Que á mas de esto, habia inconsecuencia en la ley cuya discusion estaba ocupando á ambas Cámaras que en ella se establecia que las protestas, objeciones que se hiciesen á las elecciones de Diputados ó Senadores fuesen remitidas á discernimiento de la C. respectiva; y que esto era precisamente, por que esos funcionarios son funcionarios nacionales y no de la Provincia, y seria impropio someterlos á una autoridad provincial; y que la misma razon habia respecto de los Electores de Presidente y Vice-Presidente. Que seria impropio someter el fallo de cuestiones de interés nacional sobre un nombramiento de funcionario nacional á una autoridad de provincia, y que no comprendia como la Cámara de DD que habia sancionado lo primero, reusaba su sancion á lo segundo. Que votaria pues por la insistencia del Senado en su primera sancion.

El Sr. Campillo pidió la lectura del articulo tal como quedaba sancionado por la H. Cámara de DD., y verificada, espuso. Que como se veia, por eso articulo no se sabia á quien competia juzgar de las elecciones de electores, y que esa le parecia muy grave. Que habia oido decir que la Cámara al sancionar el articulo tal cual estaba redactado, se proponia dar despues de una ley especial para remover los inconvenientes que se habian mencionado; pero que le parecia mejor evitarlos al presente, y no esperar una ley que podia la Cámara no tener mañana voluntad para darla. Que estaria pues por la insistencia.

No tomando ningun otro Sr. Senador la palabra se votó el dictamen de la comision aconsejando la insistencia y prevaleció la afirmativa por trece votos contra cuatro.

Habiendo mas de dos tercios de votos por la insistencia, el Sr. Presidente espuso que la Cámara sostenia su sancion anterior; y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio.

Dalmiro V. Sanchez, Secretario.

EL NACIONAL.

Juñes 28 de Julio de 1859.

LA CONFEDERACION ante el mundo.

I.

Estamos seguros que todos los americanos y europeos que á la distancia contemplan las cuestiones argentinas, jamas podrán darse cuenta de la separacion de Buenos Aires. Así sucedió con nosotros,

Es necesario penetrar en el fondo de las cosas, conocer á los hombres, sus antecedentes, el carácter del pueblo bonaerense tan fácil de ser sorprendido por su imaginación, para darse cuenta de la separación existente.

El Dr. Alberdi en una obra voluminosa y de las más instructivas que conocemos sobre la República Argentina, ha explicado filosófica y económicamente, la causa de esa separación.

Hoy el argumento del Dr. Alberdi ha caducado.

Ya no se trata del egoísmo explotado de la provincia de Buenos Aires como elemento de desunión.

Ya no se trata de un partido unitario concentrado en Buenos Aires para hacer servir á ese pueblo como punto de apoyo para extender la Constitución unitaria en toda la República.

Ya no se trata de los intereses económicos de la Provincia de Buenos Aires puestos en oposición á los de las demás provincias.

N.º.—El tiempo ha marchado, y el progreso moral, es decir Nacional, ha venido á presentar bajo otra faz la dificultad de la unión.

### II.

Toda idea, sea política ó religiosa, no puede ser puesta á prueba, ni se puede juzgar de su mérito absoluto sino cuando se vé el desarrollo práctico de los elementos que contiene.

Todas las religiones, puede decirse, reconocen la existencia de un Dios y aunque idénticas en el fondo, los resultados que presentan en la vida de las naciones, suelen ser á veces totalmente diferentes.

Casi todos los sistemas políticos tienen por objeto la felicidad de los hombres. El Kan de Tartaria, el Czar de Rusia, el Sultan de los Musulmanes, el Papa de los Católicos, el Emperador de los Franceses, y el Presidente de los Estados Unidos, proclaman cada uno en su idioma y á la faz del mundo que el sistema político que siguen tiene por objeto la felicidad de los mortales.

La cuestión empieza á ser espinosa desde el momento en que se pregunta lo que se entiende por felicidad: aquí fué Troya.

Unos dicen que la felicidad política consiste en el imperio de una sola voluntad ilustrada;—y los otros, en el imperio de todas las voluntades. Tales son los dos extremos de la política y las dos escuelas que merecen verdaderamente ser examinadas.

Nicolas de Rusia decía á M. de Custine embajador de Francia en San Petersburgo: *no comprendo sino dos políticas: la autocracia ó la República.*

El Czar tenía razón. En efecto no hay más que dos políticas: el derecho de uno ó la autocracia: el derecho de todos ó la República.

### III.

Para entendernos sobre la acepción de la palabra felicidad en la política, es necesario preguntar antes de todo, si el derecho es indiferente ó si tiene que ser la base fundamental de la felicidad.

Para nosotros no hay discusión á este respecto, ni tampoco la admitimos. Felicidad sin derecho es una entidad incomprendible. Queda pues asentado el derecho como base de toda felicidad en la política.

Ahora el problema se presenta bajo este aspecto: ¿Será el derecho de uno, de algunos, ó de todos?

Tampoco admite duda la solución de esta cuestión.

El derecho es universal por esencia.

El derecho es idéntico en el hombre.

No hay derecho contra el derecho.

Y si esto es cierto, es claro que la noción de igualdad es inseparable de la noción de libertad.

Luego la idea de privilegio y de derecho se excluyen.

Luego,—ni la autocracia ó el derecho de uno;—ni la aristocracia ó el derecho de algunos, son legítimas formas de gobierno según el derecho humanitario;—y si lo es únicamente la democracia ó el derecho de todos.

### IV.

Hemos visto, pues, cuan diferente política se sigue tomando la misma palabra y encubriéndose bajo el mismo pretexto de la felicidad de los hombres.

Debemos pues desconfiar de la palabra y preguntar por el derecho. Llegando á este punto es necesario indagar de qué derecho se habla, y aclarado, examinar si la palabra y el hecho corresponden.

Esta es una circunstancia que no debe ser olvidada, mucho menos en América, en donde no hay constituciones, en donde no se habla de libertad, garantías, instituciones &c. &c. Todo lo cual forma más bien un programa político que una verdadera realidad.

Cuantas veces al leer las gazetas y las constituciones hemos creído que el hecho correspondía á la palabra! Pero ya no hay ninguno de mediana experiencia que ignore el maquiavelismo por cuyo medio reconociendo la libertad en principio, se la deroga en la aplicación.

Es necesario pues, así como hemos preguntado al tratar de felicidad, *cual era esa felicidad*, y al tratar de derecho *cual era ese derecho*,—que al preguntar por los programas y promesas, y discursos de la demagogia, pidamos á los hechos la prueba, á la experiencia su criterio, á los resultados el comprobante, á la verdad en una palabra su sanción.

### V.

Sin pretender traer á juicio todas las pruebas que forman el acta de acusación contra el gobierno rebelde de Buenos Aires, tarea ya hecha por la prensa nacional y que consta de documentos oficiales, creamos tan solo en estos momentos contraernos á algunos para probar una vez más el doble sistema, la *doblez demagógica*, inherente á ese partido y á ese gobierno.

Inagotable ha sido la facundia para mentir y el impudor con que han sostenido sus mentiras.

El sistema ha consistido en invocar los nombres más pomposos para á su sombra encubrir los atentados más inmundos.

Inagotable ha sido la voajería de asesinos invocando la *civilización*;—de *esclusivistas* invocando la *igualdad*;—de *tiranos* de aldea, invocando la *libertad*;—de *licenciosos* sin freno invocando el *pudor*;—de *prostituidos* al oro invocando la *incorruptibilidad*;—de *tráns-fugas* invocando la *lealtad*;—de *calumniadores* sin medida invocando la *moralidad*;—de *traidores* y *vividores* invocando la *justicia* &c. &c.

No ha sido otra la táctica, no es otro el sistema: hé ahí toda su diplomacia. Y á todo ese sistema de dobléz, de calumnia, de despotismo sobre sus enemigos y de licencia para sus partidarios; á todo ese sistema de persecución, de gritos, de fusilamientos, de asesinatos, de difamación de la vida privada y del honor de las esposas ofendidas,—llaman los demagogos la *CIVILIZACIÓN*.

Todo es feito, todo les es permitido, todo es justo contra sus enemigos.

La civilización de los demagogos es la carta blanca que han encontrado para todas sus infamias.

### VI.

Lo que más les aterra y lo que jamás perdonarán á nuestros escritores nacio-

nalistas, es el que se les haya arrancado la máscara.

Los pueblos del Entre Ríos encabezados por el valeroso pueblo del Uruguay se pronuncian, pidiendo que por la razón ó la fuerza el Ejecutivo Nacional complete la integridad de la República y haga estensivo á todo el territorio el imperio de la misma ley.

Nos consta y lo afirmamos: el Presidente Urquiza no ha sido el autor de los pronunciamientos.

Si ha habido alguna cuestión en que la Nación haya sido á la vanguardia de su Gobierno, ha sido esta. El pronunciamiento de los pueblos ha venido á determinar la marcha de los sucesos posteriores.

Ha sido el voto de los individuos, peticionando sin cesar en once provincias por la resolución de la cuestión que paraliza la marcha de la Confederación.

Los pueblos, puede decirse, han votado como en los tiempos supremos de las naciones, el imperativo de las circunstancias.

Tal actitud puede dar una medida de lo que es la decisión y buen sentido de los pueblos argentinos en los críticos momentos de su vida.

### VII.

El gobierno de Buenos Aires con la conciencia del culpable, se estremeció al ver el aspecto decisivo que tomaba la cuestión, y sin esperar el voto del Congreso Nacional, ó la resolución del Poder Ejecutivo, con la intención de su próximo fin, se adelanta á declarar la guerra.

Tal medida pudo ser buena como estrategia militar, pero bajo el punto de vista del derecho, los hechos tomado en *inflagranti delicto* de rebelión armada é invasora.

¿Cuál ha sido la causa del retardo en las operaciones de parte del General Urquiza, cuya actividad es proverbial en materia de guerra?

La causa es que no estaba preparado y que han sido los pueblos y la actitud invasora del mismo gobierno de Buenos Aires lo que ha obligado al retardo necesario para aglomerar los recursos y las fuerzas esparcidas en una tan gran extensión de territorio.

### VIII.

Sin pasar más adelante debemos detenernos en este punto: la Confederación no había declarado la guerra. Indican tan solo los pueblos el deseo de que por la razón ó la fuerza la cuestión de integridad nacional se terminase.

El Gobierno de Buenos Aires sin más ni menos, declara la guerra.

Esa declaración de guerra, la dice su propio gobernador en su mensaje bélico aprobado por su legislatura, es CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LA CONFEDERACIÓN!

¿Que significa esto?

Significa que el Gobierno de Buenos Aires quiere de antemano cerrar toda vía á toda transacción.

El es el agresor, y á mas de ser agresor hace de la cuestión, un problema de vida ó muerte entre ese Gobierno y el de la Confederación.

Observese además que ese Gobierno no tenía derecho para hacer semejante declaración.

Ese gobierno ha rechazado las proposiciones pacíficas de arreglo, sin tener derecho para hacerlo y violando la misma Constitución de Buenos Aires que no le concede tal derecho.

De modo que bajo el punto de vista de la más estricta justicia y según la misma constitución de Buenos Aires, ese gobierno es rebelde al dogma de la soberanía del pueblo, á la ley de las mayorías y á la Constitución de Buenos Aires.

Las proposiciones presentadas por el

Gobierno Nacional, no podían ser aceptadas ó rechazadas sino por el pueblo ó por una convención *ad hoc*: y ese gobierno sin consultar al pueblo, sin consultar á su legislatura, sin convocar una convención; ha legislado contra la nación, contra el dogma de la soberanía, contra su propias leyes, contra los intereses comunes, contra la paz de la República y contra la moral universal.

### IX.

Abraze el juicio ante cualquiera tribunal del mundo y tranquilos esperamos la sentencia.

Hé ahí por lo que hace á la cuestión puramente jurídica, que por lo que hace á los intereses, al deseo de todos los patriotas argentinos, la cuestión ha sido hace tiempos sentenciada.

Si entramos á discutir el fondo á la verdadera causa de la separación, los antecedentes justificativos de la Confederación abundan de tal modo que la elección embaraza.

Es la verdadera cuestión entre la demagogia que por tanto tiempo ha ensangrientado á estos países, procurando pervertir el sentido común y la moral, y la causa del orden, de la religión de la ley, de la sólida pacificación fundada no solo en la armonía de las instituciones, sino lo que es mas en la nobleza de los sentimientos que han formado la base política del vencedor de Caceres: la fusión de los partidos, el olvido de los odios, la abolición del exclusivismo, en una palabra la fraternidad de los argentinos.

### X.

Para resistir al torrente de justicia que hoy amenaza sumergir á los enemigos de la causa nacional la demagogia no ha tenido otra defensa, ni otro ataque, que la mentira por lo que hace á sus obras y á sus hombres, y la calumnia respecto á la causa nacional y á sus defensores.

¿Paraque desarrollar esa serie inagotable de todos los crímenes supuestos, de todos los atentados cometidos contra las Instituciones y el honor de los hombres y hasta de las esposas?

Tomemos solamente como término de comparación algunos hechos culminantes, entre la marcha seguida por ellos y nosotros.

Mucho hablan de libertad.

¿Cual es la libertad de que se goza en Buenos Aires?

En donde están esas instituciones decantadas?

¿Cuales son esas garantías invocadas?

¿Que se ha hecho ese liberalismo invocados para el interior y el exterior?

¿En donde esa moralidad á que los tartufos políticos apelan?

### XI.

¿La libertad?

¿Qué libertad no habeis violado, qué derecho no habeis conculcado, qué garantías no habeis pisoteado, qué institución modelo habeis presentado, qué principio de derecho de gentes no habeis violado, qué pudor no habeis ofendido, qué moral no habeis prostituido, qué mentira no habeis sostenido, qué calumnia no habeis inventado?

Si empezamos por la Constitución de Buenos Aires, es el mejor instrumento preparado para el despotismo, con una *legislatura* que puede ser *constituyente*, que puede otorgar las facultades extraordinarias á voluntad del ejecutivo.

Si continuamos por las instituciones, vemos que la base de todas ellas es una ley electoral, que pone en manos del ejecutivo las elecciones, sancionando el fraude y la violencia.

¿Será la ley de Guardia Nacional por la cual se admite el privilegio de la riqueza para la personería y por falta

calificada por vosotros, se puede enviar a un ciudadano a la frontera por dos años!

¿Es la organización interior que pone en manos del ejecutivo todos los resortes de la máquina política, arrebatando al pueblo hasta el nombramiento de los jueces de paz?

¿Es la violación del domicilio autorizado por vosotros, y la violación de la vida privada preconizada por vuestra prensa?

¿Es la facultad de interpretar auténticamente la Constitución que en el hecho habéis autorizado por medio del Poder Ejecutivo?

¿Es el derecho de legislar que habéis acordado al Ejecutivo aun en medio de la paz, y para levantar contribuciones, como lo hicisteis declarando los caballos artículo de guerra, hace cerca de dos años?

¿Es la ley de ciudadanía, que obliga a los hijos de extranjeros, á aceptar una nacionalidad sin su consentimiento,—ley que no tenéis el derecho de dar, porque solo pertenece á las naciones, y no habiendo vosotros osado declararos como tal?

¿Es acaso liberalismo y nacionalismo, exigir para gobernador de Buenos Aires la calidad del nacimiento?

¿Es acaso liberalismo vuestra diplomacia constante para oponeros á la libertad de los Ríos, el hecho culminante sancionado por la política civilizada de la Confederación!—Por el contrario protestasteis. ¿Qué significan entonces vuestras declaraciones en contrario?

¡Mentira y mentira!

#### XII.

Si antes la nacionalidad, el dogma de la soberanía del pueblo y la moral os apremiaban, antes y después de vuestra declaración de guerra, tenéis que responder al derecho de gentes que os condena.

Sin tener ni poder tener los derechos de beligerante, porque no asumís una personalidad nacional, ni podéis revestiros de la soberanía transeunte y sin declaración de guerra, apresáis el "Pampero" con bandera inglesa.

¿Quién responderá ante las naciones de los atentados cometidos por un poder irresponsable!—Es claro que la Confederación tiene por esta sola razón á mas de todas las ciudades, que intervinieron, para responder de ellos ante el mundo.

¿Habéis en seguida apresado el cargamento del buque "Derby" y os habéis apoderado de la isla de Martín García, llave fluvial de la Confederación, neutralizada por tratados, y que ni por la geografía ni por el derecho os pertenece.

¿Habéis sido los primeros en invadir el territorio fluvial de la Confederación y cuando, según vosotros mismos lo indicáis, el noble representante de los Estados Unidos se presenta para interponer sus buenos oficios, declaráis que la diplomacia es la protección del caudillaje y que ninguna transacción es posible con la constitución existente en la Confederación.

No tenéis necesidad de repetirlo, pero queda bien manifiesto ante el mundo que no ha sido en ningún momento el gobierno nacional el obstáculo á las transacciones que dicta la justicia.

#### XIII.

Ellos se escudaban ante la opinión, diciendo que en Buenos Aires reinaba la libertad de la prensa. ¿Preguntad hoy por el estado de esa libertad?

Sin contar con todos los diarios que por medio de las persecuciones y de las condenaciones mas injustas han obligado suprimir, quedaba en pie la "Reforma Pacífica," último refugio de la oposición en Buenos Aires y de la opinión nacionalista. ¿Y qué habéis he-

cho de ese diario? ¿Habéis aruinado á algunas familias, habéis perseguido sin tregua ni descanso, en su fortuna, en su seguridad personal y en su honor á su redactor en Gefe el Sr. D. Nicolas A. Calvo. Sus editores, redactores, han sido perseguidos, apasionados, ó han tenido que emigrar. Tal es la libertad de la prensa bajo el régimen decantado de las instituciones.

Pero no es solo la persecución directa, judicial y extrajudicial la que habéis ejercido para esclavizar la prensa. Aquí os sorprendemos en vuestro solapado delito de hipocresía, nombrando vosotros vuestros jueces, dictando una ley atentatoria contra los derechos de la libertad de la prensa, propuesta por el coronel Mitre, y aplicando el horrible código penal antiguo, prohibiendo la prueba y llevando la prensa ante el tribunal correccional, y proclamabais apesar de todo lo esto el reino de la libertad de la prensa.

No es esto solo: organizasteis el terror de la difamación, amenazando de este modo á todo escritor que contrariase vuestras ideas y no solo á los escritores sino á todo opositor, no limitando á su vida pública, sino á su vida privada y á la de sus relaciones.

Los hombres honrados se aterraban ante semejante táctica. Todos temblaban, por la difamación de sus padres, de sus esposas, de sus hermanos, y antes de arrostrar un combate tan desigual, preferían callarse abandonando el palenque á sus adversarios. Aun mas, en los últimos tiempos se organizó una moshoreca, para insultar, maltratar y aun amenazar con la muerte á los hombres que profesaban opiniones diferentes.

La licencia de la prensa fué el terror de la prensa. Hé ahí la libertad tan decantada de los demagogos. Podéis escribir decían, pero cuidado con vuestro honor, cuidado con vuestra esposa—"Nada tengo que temer" podía responder cualquiera.—No importa—se inventa!

¿Hé ahí la táctica moral, judicial y legal que han usado para esclavizar la prensa, diciendo al mismo tiempo que la libertad reinaba.

#### XIV.

Hoy bajo el pretexto de la guerra que vosotros declarasteis para no incorporar á la nación, habéis hecho desaparecer todas las garantías posibles del derecho.

¿Es bajo el reino de vuestra libertad, de vuestra civilización que los ciudadanos huyen y pueblan los países vecinos con millares de proscriptos?

¿Es á causa de vuestra moralidad, que lo mas ilustre de Buenos Aires, en las armas y las letras ha tenido que abandonar sus hogares buscando el amparo de la ley nacional?

¿Es tal la influencia de vuestra civilización que hace gemir á los padres de la Patria, gloriosos restos de la Independencia, ahuyentados de vuestro seno para engrosar las filas de la nacionalidad!

¿Es tal el poder atractivo de vuestras garantías, que la emigración extranjera clama por el trabajo que le falta, sin querer aceptar vuestro salario de sangre por no servir á vuestra causa?

¿Ha sido tan poderosa la seguridad que habéis establecido que á pesar del derroche de vuestras rentas no habéis podido garantizar vuestras fronteras, perdiendo todos los años vida, hacienda y territorio?

¿Es tal la moralidad de vuestra administración que las deudas se acumulan á las deudas, los empréstitos sobre las emisiones, las fortunas misteriosas improvisadas, un oficial para tres soldados según vuestra comisión de cuentas y un ternero para un hombre como ración asignada, sin contar los vestuarios,

armamentos para un ejército de 50 mil hombres?

#### XV.

¿Y cual ha sido vuestra conducta respecto á la Confederación?—No ha sido la de pacíficos vecinos ó de hermanos separados deseando una oportunidad plausible para unirse. Por el contrario habéis proclamado y no habéis cesado de conspirar contra el orden establecido contra la prosperidad creciente de la Confederación. Este es quizás el hecho mas nefando de vuestra política.

No haber comprendido, no haber bendecido al cielo, al ver por vez primera la nación organizada, bajo el régimen mas liberal, ensayando por vez primera el régimen armónico del sistema federal y cerrando enfín después de tantos años de desgracias, las hondas cicatrices de la guerra civil!—Ah! es en este punto que habéis sido crueles por demasia y mas inhumanos que los mas encarnizados enemigos que pudiesen tener estos países.

No hay un solo hombre en la Confederación, se puede decir, que no haya creído en la misión providencial del general Urquiza, para escudar con su espada y su poder moral, único en la América del Sur, los primeros ensayos de los jóvenes pueblos que empezaban á gozar los beneficios de la paz y libertad.

En vez de cooperar á esa obra, ¿qué habéis hecho?

Procurar desprestigiar al hombre por medio de un sistema de calumnias constantemente sostenido y aumentado, y reasumiendo todos vuestros esfuerzos, contra la organización federal, presentando el cadáver de Benavidez en San Juan, legitimando y preconizando el asesinato político y haciendo de vuestros ministros firmasen el *abram de sangre* para felicitar á los asesinos.

Jamas el crimen mas atroz se ha ostentado públicamente ante un pueblo con mayor cinismo.

Y eso habéis hecho demagogos de Buenos Aires! Y eso lo repetís, lo afirmáis, lo glorificáis de nuevo, presentando al asesino Rodriguez como modelo del republicano dándole un lugar en las filas de vuestro ejército.

¿Ahí están los hechos, ahí está la realidad!

Esa es vuestra civilización: el asesinato preconizado, el asesino recompensado!

Al lado de tan infames doctrinas y de tan criminales actos de ese partido y de ese gobierno que despotiza á Buenos Aires, el actual gobernador D. Valentín Alsina se presenta negociando con la moralidad de los soldados y oficiales de nuestro ejército: la seducción intentada sobre la artillería del Rosario y sobre el Comandante Fonrouge del "Menny" y todos los demas misterios que encubre su diplomacia tenebrosa, presentan un contraste de la moralidad de los nacionalistas y de la opinión de sus soldados que devolvieron el "Pintos".

#### XVI.

No se crean que tal sistema es moderno. D. Valentín Alsina hizo invadir traicionablemente el Entre Ríos violando su palabra, con un gefe de escuadra extranjero á quien habia prometido que eran soldados que volvían á su hogar.

El pueblo del Uruguay se cubrió de gloria y el rio de cadáveres argentinos! Por culpa de quien y en plena paz, doctor Alsina!

¿Es esa la civilización del partido que presidís?

La pena de muerte por delito político habia sido abolida y bajo la administración del Doctor Obligado, se fusiló sin juicio ni sentencia á setenta prisioneros de guerra en Villa Mayor y La Grana de Cardoso.

¿Es esa la humanidad, la fraternidad, la civilización de vuestra causa?

Comparad, esa conducta, esos principios, con los hechos, con la realidad de lo que pasa en la Confederación.

La Confederación no cuenta con un solo desterrado político. Y á eso llamais el caudillaje.

Las colonias prosperan, la inmigración aumenta, pueblos nuevos se levantan, las instituciones científicas y de beneficencia se establecen, sin duda que todo esto es un efecto del horror que inspira el caudillaje.

Estamos en guerra, y ninguna garantía se ha suspendido, las cámaras funcionan con la mayor independencia y libertad, ocupándose, sea de la navegación del "Salado," sea de reglamentar las elecciones, y atendiendo á todos los asuntos que exigen la prosperidad de las provincias y de la nación.

En la Confederación no hay enrolamiento forzoso, no hay enganche; las milicias rivalizan por presentarse y *trece mil* soldados voluntarios propietarios, se presentan para sostener las causas de la integridad nacional.

#### XVII.

Enfin y para terminar una materia que debia ser tratada especialmente por pluma mas esperta que la nuestra y el publicacion especial, terminaremos con estas últimas consideraciones.

Ellos han enarbolado la bandera de un partido esclavista, pretendiendo imponer por la fuerza á la Confederación esas doctrinas rechazadas por las victorias, por la luz de la ciencia, por el voto de los pueblos y por los resultados de la experiencia.

Para conseguir ese objeto, han proclamado la eterna division de los partidos para hacer imposible toda paz en la república.

Para conseguir ese objeto, es deo para imperar ellos mismos, han restituido la confiscación, la pena de muerte en la política.

Para hacer mas profunda la separación levantando barreras á la unidad de la República, han dictado código que vengán á corroborar la separación civil con la política.

Han pretendido usurpar la soberanía exterior de la República, haciendo aparecer en el extranjero dos naciones, mendigando una nacionalidad que ningún poder ha reconocido.

Tal es en resumen y como lo permiten los limitados recursos del diarista, comparación que puede hacerse en la Confederación y el gobierno rebelde de Buenos Aires.

La verdad en los hechos, la justicia que nos anima, la opinion que nos acompaña y la necesidad que nos apremian han pronunciado la sentencia: ¡Juguen imparciales! y nada tememos que lo hace al resultado.

FRANCISCO BILBAO.

—**Caballeros de industria.**—De los abusos que el industrialismo de charlatanes comete cada día, pocos hay punibles como los que juegan con la salud pública, sobre todo, cuando de ordinario se contentan con jugar, sino que la comprometen y deterioran. El tribunal de policía correccional de París acaba de condenar á tres meses de cárcel y una multa á ciertos charlatanes que han estado atronando al mundo en carteles y anuncios, con unos supuestos remedios que curaban, según ellos toda clase de enfermedades. Como todas estas engañas, la *Revalésiciero-du-Barry* y "Eryaler" [que tal ora el nombre que habian inventado para su mentida panacea] se presentaban público como venida de las mas lejanas tierras de la India; y aun los prospectos traían dibujando unos Negros cultivando la preciosa planta. El Tribunal, oido el dictamen peritos, ha descubierto que lo que vendían era... harina de lentejas y de alubias!